



Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2018

VISTOS:

El Expediente CUT N° 56253-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 11 de diciembre de 2017, por el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, con domicilio legal en Plaza de Armas, calle Principal N° 100, distrito de Yunga, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0021-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 registrado con fecha 11 de diciembre de 2017, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Karimayo en los sectores de Accorani, Rucos Chacapunta progresivas (01+440-05+980) del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, región Puno", ubicado en el distrito de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, elaborado por el Consultor Hilder Peralta Aguilar el cual se encuentra inscrito en la relación de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales en el Sector Agrario, según Resolución de Dirección General N° 421-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0021-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, concluye que el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Karimayo en los sectores de Accorani, Rucos Chacapunta progresivas (01+440-05+980) del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, región Puno", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 56253-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0021-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0021-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Karimayo en los sectores de Accorani, Rucos Chacapunta progresivas (01+440-05+980) del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, región Puno", elaborado por el Consultor Hilder Peralta Aguilar el cual se encuentra inscrito en la relación de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales en el Sector Agrario, según Resolución de Dirección General N° 421-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA;

Artículo 2.- El PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Karimayo en los sectores de Accorani, Rucos Chacapunta progresivas (01+440-05+980) del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, región Puno", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0021-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



DGAANg. Alberto E. Hajar Rivera
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

